

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 027

Fecha Estado: 19-02-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520130014500	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A	GUILLERMO LEON GARCIA ARISTIZABAL	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del proceso de la referencia instaurado por MANUFACTURAS ELIOT S.A.contra CLAUDIA MARIA ESCOBARY GUILLERMO LEON GARCIA ARISTIZABAL, por desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. ORDENARla cancelación de la inscripción del embargo del establecimiento de Comercio denominado “CLAUDIA MARIA ESCOBAR BOLIVAR” matriculado bajo el No 138030, matriculado en la Cámara de Comercio Aburra Sur.Por secretaria expídase el oficio correspondiente. INCORPORARal expediente el memorial allegado por la parte demandante y el oficio No 104306 de noviembre 27 de 2018 de la oficina de Ejecución Civil Municipal. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses.	18/02/2021		
05001400301620120120000	Ordinario	LINA MARIA RUA GONZALEZ	MANUEL SALVADOR HERRERA BARRERA	Auto ordena seguir adelante ejecución ORDENAR seguir adelante la ejecución. OFICIAR al juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que una vez se efectuó el remate del bien dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARÍA OLGA CÁRDENAS MACÍAS, en contra de LINA MARCELA BERRIO ARANGO, radicado No 2012-01013-00, en lo que sea posible se dé cumplimiento lo acordado en el acta de conciliación realizada dentro del radicado No 2010-00676-00, el 30 de mayo de 2011. Suspender el trámite subsiguiente hasta tanto se resuelva lo pertinente en el juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del proceso ejecutivo instaurado por MARÍA OLGA CÁRDENAS MACÍAS, en contra de LINA MARCELA BERRIO ARANGO, radicado No 2012-01013-00.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620120120000	Ordinario	LINA MARIA RUA GONZALEZ	MANUEL SALVADOR HERRERA BARRERA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	18/02/2021		
05001400302920200017500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA	Auto resuelve recurso REPONER la decisión adoptada en el autoNo.251del 8 de febrero de la presente anualidad. ORDENARque POR SECRETARIA se remitan los oficios de embargo decretados en el auto que libro mandamiento de pago.	18/02/2021		
05001400302920200023000	Verbal	JOAQUIN EMILIO VELASQUEZ CORREA	CLAUDIA PATRICIA LOPERA HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar ORDENAR la inscripción de la demanda.	18/02/2021		
05001400302920200023100	Ejecutivo Singular	INGRID ARANGO VARGAS	TATIANA LUCIA LOTERO GRISALES	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demanda y a diligenciar los oficios de embargo, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	18/02/2021		
05001400302920200026400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ZULETA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a diligenciar las medidas cautelares o anotar a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	18/02/2021		
05001400302920200027800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	OTTO COPETE AGUALIMPIA	Auto pone en conocimiento AUTORIZARcomo nueva direcciónelectrónica del demandado OTTO COPETE AGUALIMPIA, el correo electrónico ottoagualimpia@hotmail.com. REQUERIRa lapartedemandanteporelterminodetreinta(30)días, paraquerealicelagestionestendientesanotificaraldemandadoJOTTO COPETE AGUALIMPIA, conformealosrequisitosestablecidosenelarticulo8 del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210003600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CAROLINA CONGOTE VARGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A, en contra dela señora CAROLINACONGOTEVARGAS. NOTIFÍQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. ADVERTIRA la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, elPagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera.	18/02/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)